



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

D.E.I.P. de Barranquilla, siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	08001- 3333-006-2019-00189-00
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante	LUIS EDUARDO GONZÁLEZ SANDOVAL
Demandado	AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA DE BARRANQUILLA
Jueza	LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ

CONSIDERACIONES.

Visto el anterior informe secretarial que antecede, y analizado el expediente se advierte que mediante proveído del 16 de septiembre de 2019, notificado por estado el 17 de septiembre del mismo año, este Despacho ordenó a la parte actora subsanar las formalidades omitidas en la demanda, cuandoquiera que ésta fue inicialmente encausada para que fuera de conocimiento en la jurisdicción ordinaria, en la especialidad laboral; por ello se ordenó a la demandante adecuar la demanda a las formalidades que exige el CPACA para el medio de control nulidad y restablecimiento del derecho y que allegara el poder idóneo, con identificación del objeto para el cual fue conferido, y claramente expresado.

Surtido el traslado, la parte demandante no subsanó la demanda en los términos antes señalados, razón por la cual se dispondrá rechazar la demanda por no haber sido subsanada en su oportunidad, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 169 numeral 2º y 170 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechácese la demanda presentada por el señor LUIS EDUARDO GONZÁLEZ SANDOVAL, contra LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA DE BARRANQUILLA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

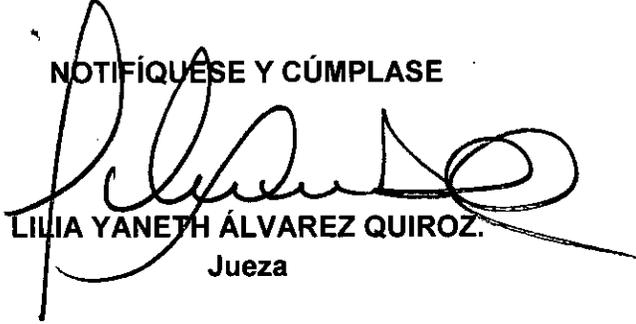
SEGUNDO: Por Secretaría **HÁGANSE** las desanotaciones correspondientes.

TERCERO: Por Secretaría **HÁGASE DEVOLUCIÓN** de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

Radicado No. : 08001- 3333-006-2019-00189-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante: LUIS EDUARDO GONZÁLEZ SANDOVAL
Demandado: AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA DE BARRANQUILLA

CUARTO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ.
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 48 DE HOY 17/09/2019 A LAS 08:00  GERMAN BUSTOS GONZÁLEZ SECRETARIO SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA
--

PI/ACO